REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC
18 JUL. 2016
Reg. N° 948
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 659-2016-MTC/16

Lima, 15 JUL. 2016

Vistas, las Cartas N° 6889-VNL-MTC-O (HR N° 130300-2016) de fecha 10 de mayo de 2016 y N° 7119-VNL-MTC-O (HR N° 178292-2016) de fecha 30 de junio de 2016, de la Empresa Rutas de Lima S.A.C., remitiendo el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del Proyecto"Vias Nuevas de Lima - Tramo Panamericana Sur", para su evaluación y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva Autoridad Competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27446 establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-209-MINAM;

Que, los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, señalando el artículo 37° de este Decreto Supremo, que los mismos deben ser utilizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social para el proceso de clasificación del proyecto de inversión del que se trate;

Que, del mismo modo, el numeral 2 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM dispone que la Resolución de Clasificación asigna la Categoría II o III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia. Asimismo, señala que en la Resolución se indicarán las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental;

Que, en ese orden de ideas, se tiene en consideración, que para la emisión de los actos administrativos correspondientes, determinados por el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA, la Autoridad Ambiental se rige por lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N°27446, que reconoce los principios establecidos en la Ley 28611, Ley General del Ambiente, considerando que la evaluación del Impacto Ambiental se realiza de manera integral e integrada sobre políticas, planes programas y proyectos de inversión propuestos haciendo prevalecer la finalidad de los mismos, mediante la determinación de medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación, acordes con criterios de economía, simplicidad y celeridad y la debida protección del interés publico haciendo uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo determinado, establecidos entre otros en los Principios de Indivisibilidad, Eficiencia y Eficacia, los cuales buscan mantener la debida proporcionalidad entre las medidas que se determinen y los objetivos que se deben lograr;

Que, con fecha 09 de enero de 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) en calidad de Concedente otorga en concesión a la empresa Rutas de Lima S.A.C en calidad

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 948 18 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 659-2016-MTC/16

de Concesionario de Lima, el Proyecto "Vías Nuevas de Lima", cuyo objeto es el Diseño, Construcción, Mejoramiento, Conservación, Operación y Explotación del Proyecto "Vías Nuevas de Lima";

Que, mediante Resolución Directoral N° 083-2013-MTC/16, de fecha 19 de marzo de 2013, se otorga la certificación ambiental al Proyecto "Vías Nuevas de Lima: Panamericana Sur", clasificando el proyecto en Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, en cumplimiento de los contenidos establecidos en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento aprobado con D.S. N° 019-2009-MINAM y D.S. N° 002-2009-MINAM "Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales";

Que, mediante Resolución Directoral N° 524-2014-MTC/16, de fecha 22 de setiembre de 2014, se aprobó la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Vías Nuevas de Lima, Tramo: Panamericana Sur", de acuerdo con lo solicitado por la Empresa Concesionaria Rutas de Lima S.A.C. y los informes de los especialistas de las Direcciones de Gestión Ambiental y Gestión Social que evaluaron la documentación presentada;

Que, mediante Carta N° 5557-VNL-MTC-O (P/D N° 183524) de fecha 24 de Octubre de 2015, la empresa Rutas de Lima SAC, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales información complementaria y el acta de acuerdo para la modificatoria de la obra obligatoria del Intercambio Vial Benavides solicitando el procedimiento a seguir para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para las obras del "Viaducto Benavides – Panamericana Sur (Ramal Oeste - Norte)";

Que, con Oficio N° 2162-2015-MTC/16, de fecha 15 de diciembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales solicita opinión a la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, respecto a la procedencia de reclasificación o nueva clasificación al proyecto Vías Nuevas de Lima,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

cuyas obras del viaducto en cuestión aún no han iniciado y de acuerdo a los informes de especialistas se ha identificado nuevos impactos ambientales;

Que, mediante el Oficio N° 685-2015-MINAM/VMGA/DGPNIGA de fecha 05 de enero de 2016, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente – MINAM, sustentado en el Informe N° 0027-2015-MINAM/VMGA/DGPNIGA/OCONTRERAS, dispone que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de autoridad ambiental del Sector Transportes, solicite a la empresa Rutas de Lima S.A.C. como concesionario del Proyecto Vías Nuevas de Lima, en aplicación del artículo 78° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, la actualización de la información de dicha Declaración de Impacto Ambiental -DIA y en función a los nuevos impactos identificados y a los criterios de protección ambiental comprometidos, clasifique de nuevo el proyecto de inversión, de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 36° al 46° del Reglamento de la Ley N° 27446, revisando y evaluando el nuevo Estudio Ambiental;

Que, mediante el Oficio N° 026-2016-MTC/16, de fecha 08 de enero de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA traslada al Concesionario Rutas de Lima S.A.C. la opinión técnica del MINAM enviada con Oficio N° 685-2015-MINAM/VMGA/DGPNIGA, adjuntando el Informe técnico N° 027-2015-MINAM/VMGA/DGPNIGA/OCONTRERAS, solicitando a la empresa Rutas de Lima S.A.C. la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental y su modificatoria aprobados mediante Resoluciones Directorales N° 083-2013-MTC/16 y N° 524-2014-MTC/16 respectivamente, integrando los cambios en la ingeniería a efectos de clasificar nuevamente el citado proyecto de inversión de acuerdo a los procedimientos previstos en el Reglamento de la Ley N° 27446 aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, mediante la Carta N° 5980-VNL-MTC-O de fecha 09 de febrero de 2016, el Concesionario Rutas de Lima S.A.C., presenta la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental y modificatoria del proyecto: "Vías Nuevas de Lima- Tramo Panamericana Sur", dando cuenta de la información de las intervenciones y componentes de todo el tramo, en atención a la solicitud de la DGASA formulado mediante el Oficio N° 026-2016-MTC/16 de fecha 08 de enero de 2016 y la opinión técnica del MINAM, conforme el Artículo 78° del Reglamento de la Ley N° 27446 aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 192-2016-MTC/16, de fecha 22 de febrero de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones, en mérito al Principio de Indivisibilidad, otorga la nueva clasificación y aprueba los Términos de Referencia (TdR) del Proyecto "Vías Nuevas de Lima - Panamericana Sur": Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental semi detallado, con arreglo a lo establecido en la Ley del SEIA y su Reglamento y conforme a lo recomendado por la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente – MINAM, mediante Oficio N° 685-2015-MINAM/VMGA/DGPNIGA;

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 18 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 659-2016-MTC/16

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 019-2009-MIANM, el Principio de Indivisibilidad, señala que *"la Evaluación del Impacto Ambiental se realiza de manera integral e integrada sobre políticas, planes, programas y proyectos de inversión, comprendiendo de manera indivisa todos los componentes de los mismos ....."*, Principio que ha sido considerado en la evaluación para el otorgamiento de la nueva categorización ambiental del proyecto, la cual una vez evaluada se determinó la Categoría II (EIA-sd) de manera integral e indivisible del proyecto conforme el reglamento del SEIA;

Que, mediante la Carta N° 6889-VNL-MTC-O (E-130300-2016), de fecha 10 de mayo de 2016 la empresa Rutas de Lima S.A.C. remite para evaluación y aprobación de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Estudio Definitivo para el proyecto "Vías Nuevas de Lima-Tramo Panamericana Sur";

Que, mediante la Carta N° 7119-VNL-MTC-O (E-178292-2016), de fecha 30 de junio de 2016 la empresa Rutas de Lima SAC remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, copia de la aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Viaducto Benavides-Tramo Panamericana Sur;

Que, el artículo 10.3 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446 establece que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación; en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Sector Transportes, donde consta inscrita la Empresa Consultora

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grupo Ecológico Átomo S.A.C. aprobado mediante R.D. N° 643-2015-MTC-16, bajo el código REIA- 620-15, quien elaboró el Estudio materia de evaluación;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 052-2016-MTC/16.01.CTS/MCS/LRV elaborado por los especialistas ambiental, social y de afectaciones prediales respectivamente, encargados de la evaluación del presente estudio, los mismos que cuentan con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, concluyen que el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del Proyecto: "Vías Nuevas de Lima - Tramo Panamericana Sur" contiene la información requerida de acuerdo con los Términos de Referencia, por lo que se considera aprobado en los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales, para dicho efecto detallan la ubicación y situación de los componentes del proyecto:

COMPONENTE	DISTRITO	COORDENADAS, WGS 84			SITUACIÓN ACTUAL
		UBICACIÓN	NORTE	ESTE	
IVD Alipio Ponce	San Juan de Miraflores-Chorrillos	Inicio	8653976.68	284596.4	Obra culminada
		Fin	8653835.25	284634.87	
IVD San Pedro	Lurín	Inicio	8641254.46	295957.06	Obra culminada
		Fin	8641472.07	295606.12	
IVD Túnel Benavides	Santiago de Surco	Inicio	8658736.86	284831.01	En ejecución
		Fin	8658482.45	284846.31	
IVD El Derby	San Borja-Santiago de Surco	Inicio	8662008.26	284449.51	En ejecución
		Fin	8661717.77	284533.78	
Viaducto Benavides (Obra complementaria a desarrollar)	Santiago de Surco	Inicio	8658294	284331	En estudio
		Fin	8658378	284827	
Vivanco – Buganvilias (retornos)	Santiago de Surco	Inicio	8660188.45	284729.3	Nuevo diseño en ejecución
		Fin	8659229.29	284813.61	

Fuente: EIA-sd "Vías NUEVAS DE Lima – Tramo Panamericana Sur"

Que, asimismo el Informe Técnico N° 052-2016-MTC/16.01.CTS/MCS/LRV señala que el Área de influencia no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida (ANP) ni Zonas de Amortiguamiento, dado que la ubicación del proyecto es en zona urbana, así tampoco afecta recursos hídricos, por lo que no se requiere solicitar opinión al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP ni a la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Que, del mismo modo, se ha emitido el Informe N° 136-2016-MTC/16.VDZR del especialista legal, en el cual se indica que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado y

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 945 18 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 659-2016-MTC/16

remitido por la dirección de línea competente, resulta procedente emitir la Certificación Ambiental al proyecto "Vías Nuevas de Lima - Tramo Panamericana Sur", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27446, en tal sentido, la nueva Certificación Ambiental del proyecto, incluirá las obligaciones contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental - DIA y su modificatoria, debiendo disponerse la adopción de las medidas correctivas o de manejo ambiental adecuadas al nuevo estándar del proyecto "Vías Nuevas de Lima - Tramo Panamericana Sur", siendo que las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental - DIA y su Modificatoria aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N° 083-2013-MTC/16 y N° 524-2014-MTC/16, deberán de adecuarse a las medidas y programas considerados en el estudio ambiental materia de la presente certificación ambiental, considerándose la oportunidad de su implementación, teniendo en cuenta la situación actual de los componentes del proyecto, y los principios de Eficacia y Eficiencia reconocidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, recomendándose finalmente, se remita copia de dicha resolución a la Empresa Rutas de Lima S.A.C., a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y a la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente – MINAM, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental al Proyecto: "Vías Nuevas de Lima - Tramo Panamericana Sur", en mérito a la documentación remitida y contenida en el informe técnico de las Direcciones de Línea, por las razones expuestas en los considerandos de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

presente Resolución Directoral y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la adopción de las medidas de manejo ambiental aprobadas y reconocidas en la presente Certificación Ambiental, por lo que las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental - DIA y su Modificatoria aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N° 083-2013-MTC/16 y N° 524-2014-MTC/16 deberán adecuarse a los nuevos estándares reconocidos en la presente Certificación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental semi detallado (EIA-sd), siendo que dicha adecuación deberá de considerar la oportunidad de su implementación, teniendo en cuenta la situación actual de los componentes del proyecto y los Principios de Eficacia y Eficiencia reconocidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral con copia de los informes técnicos respectivos a la Empresa Rutas de Lima S.A.C., a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y a la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente - MINAM, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales